



MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLII - N° 74
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 395

Córdoba, 8 de abril de 2019

VISTO: El expediente N° 0680-072587/2019 del registro de la Secretaría de Innovación y Modernización, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, para la provisión de un servicio de capacitación y soporte para el despliegue del Expediente Electrónico (E.E.), en el ámbito interno del Poder Judicial de Córdoba (empleados, funcionarios y magistrados) y de los Auxiliares de Justicia (abogados, peritos, martilleros, síndicos, entre otros), por la suma de Pesos Veintidós Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta (\$ 22.174.560,00); así como la aprobación del modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo a suscribirse entre la Provincia de Córdoba y la citada Universidad.

Que lo propiciado se enmarca en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre este Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba para la implementación de tecnologías aplicadas a la oralidad en la gestión de los procesos judiciales, de fecha 15 de junio de 2018, registrado al N° 25 en el Protocolo de Convenios de Fiscalía de Estado.

Que de la mencionada Casa de Altos Estudios se acompaña la documentación institucional respectiva, instrumento de designación de las autoridades vigentes y constancia de inscripción de la referida Universidad en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que obra en autos el Convenio y Protocolo de Trabajo de que se trata, cuyo objeto consiste en la provisión por parte de la Universidad Tecnológica Nacional, de los recursos necesarios para brindar los servicios de capacitación y soporte para el desarrollo del Expediente Electrónico, con los instrumentos de capacitación necesarios a tal fin; como así también los recursos humanos involucrados en la contratación.

Que se prevé que la forma de pago se efectuará tomando en consideración las horas de servicio cumplidas, debidamente certificadas por la Provincia; estimando que el plazo máximo para la ejecución de los trabajos motivo de la contratación será de doce (12) meses y no podrá extenderse más allá del día 30 de abril de 2020 o hasta completar cuarenta y un mil setecientos sesenta horas (41.760 hs.), lo que ocurra primero.

Que asimismo, se fijan las cargas de las partes, pautándose la confidencialidad de la información a la que acceda la Universidad Tecnológica Nacional durante la ejecución de los trabajos y su responsabilidad en cuanto a las obligaciones laborales y previsionales del personal que emplee en el cumplimiento de lo acordado; designándose, por último, los representantes de las partes a efectos de la coordinación de la ejecución e implementación de las tareas a concretar, así como la posibilidad de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 395.....Pág. 1

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 25.....Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 104.....Pág. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 59 - Letra:A.....Pág. 3

Resolución N° 58 - Letra:A.....Pág. 3

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Padrones Digitales.....Pág. 4

rescisión a favor de la Provincia.

Que se incorpora Documento Contable –Orden de Compra N° 2019/000036-, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que corresponde en la instancia contratar en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional conforme se gestiona, encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 10, inciso b) Punto 18 de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y en el artículo 10.1 de su reglamentación, Decreto N° 305/2014, así como aprobar el Convenio y Protocolo referido.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Decreto N° 676/2016 y artículo 39 de la Ley N° 10.592, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 137/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 250/2019, en uso de atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba- (U.T.N.), C.U.I.T. N° 30-54667116-6 para la provisión de un servicio de capacitación y soporte para el despliegue del Expediente Electrónico (E.E.), en el ámbito interno del Poder Judicial de Córdoba (empleados, funcionarios y magistrados) y en el ámbito de Auxiliares de Justicia (abogados, peritos, martilleros, síndicos, entre otros), de conformidad a lo previsto en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre este Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de junio de 2018, que se realizará en un plazo máximo de doce (12) meses, no pudiendo extenderse más allá del 30 de abril de 2020, o hasta completar las cuarenta y un mil setecientos sesenta horas (41.760 hs.), lo que ocurra primero, por la suma total de Pesos Veintidós Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta (\$ 22.174.560,00.-).

Artículo 2°.- APRUÉBASE el modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo a suscribirse entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, en el que se fijan los términos y condiciones de la presente contratación, el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y a la señora Secretaria de Planeamiento y Modernización de la Jurisdicción actuante a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba el Convenio y Protocolo de Trabajo, cuyo modelo es aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Veintidós Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta (\$ 22.174.560,00.-), discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Catorce Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuarenta (\$ 14.783.040,00.-) a Jurisdicción

1.15, Programa: 205-000, Partidas 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y la suma de Pesos Siete Millones Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Veinte (\$ 7.391.520,00.-), con cargo Anticipo Ejercicio Año 2020, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice, conforme lo indica el Documento Contable – Orden de Compra N° 2019/000036.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria de Planeamiento y Modernización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / ALEJANDRA TORRES, SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 25

Córdoba, 16 de abril de 2019.

VISTO: El Expediente N° 0735-009651/2019, mediante el cual se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones del Programa de Incentivos de Contenidos Audiovisuales 2019 a la Postproducción y a la Coproducción con productor asociado nacional o internacional.

Y CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones con nota emitida por el señor Jorge Armando Álvarez, Responsable del Polo Audiovisual de la Provincia de Córdoba, solicitando la aprobación de las Bases y Condiciones citadas precedentemente, en el marco de la Resolución Ministerial N° 017, de fecha 15 de marzo de 2019, la cual aprueba el "Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba - Año 2019, y diagrama de asignación de fondos afectados al citado plan, con las modificaciones propuestas en el Acta N° 10/2018 del Consejo Asesor del Polo Audiovisual Córdoba, de conformidad a la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/2017.

Que en el marco del citado Plan, entre otras líneas de incentivos a la industria audiovisual, se crea el "Programa de Incentivos de Contenidos Audiovisuales 2019 a la Postproducción y a la Coproducción con productor asociado nacional o internacional".

Que el citado programa está destinado a financiar total o parcialmente, según corresponda, proyectos en las siguientes categorías:

- a) Coproducción con productor asociado nacional o internacional.
- b) Postproducción.

Y dentro de cada categoría se establecen las siguientes subcategorías:

- a.1) Coproducción de Contenido Ficción
- a.2) Coproducción de Contenido Documental.
- a.3) Coproducción de Videojuegos.
- b.1) Postproducción de Contenido Ficción.
- b.2) Postproducción de Contenido Documental.

Que cabe destacar, que mediante nota de fecha 10 de abril de 2019, emitida por el Responsable del Polo Audiovisual de Córdoba, informa que a

solicitud de las Asociaciones de Productores (APA, APAC, CAPAC) el Programa de Incentivos a las Coproducciones ha sido dividido en dos modalidades, una destinada a Personas Jurídicas y otra destinada a Personas Humanas y Jurídicas, lo cual ha sido explícitamente reflejado en las presentes Bases y Condiciones, objeto de la presente gestión.

Que el Responsable del Polo Audiovisual de Córdoba acompaña las Bases y Condiciones del "Programa de Incentivos de Contenidos Audiovisuales 2019 a la Postproducción y a la Coproducción con productor asociado nacional o internacional, compuestas de condiciones generales y particulares.

Que corresponde en la presente instancia, aprobar las Bases y Condiciones del Programa de Incentivos de Contenidos Audiovisuales 2019 a la Postproducción y a la Coproducción, disponer llamado a la Convocatoria a postular proyectos de contenidos audiovisuales y la fijación del cierre de la misma, conforme las previsiones de los artículos 174 1er. Párrafo de la Constitución Provincial, artículo 7 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) y lo dispuesto en los artículos 9º, 10º, 15º inciso a), 16º, 17º y 24º de la Ley N° 10.381 y Decreto Reglamentario N° 522/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 046/2019,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Bases y Condiciones del Programa de Incentivos de Contenidos Audiovisuales 2019 a la Postproducción y a la Coproducción con productor asociado nacional o internacional y DISPONER el Llamado a la Primera Convocatoria a postular proyectos de contenidos audiovisuales y la fijación del cierre de la misma para el día 17 de mayo de 2019, facultando al Responsable del Polo Audiovisual a realizar un segundo llamado en fecha posterior al 01 de agosto de 2019, de conformidad al Anexo I, que compuesto de cuarenta y dos (42) fs., forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese. FDO: ROBERTO HUGO AVALLE -MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA-.

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 104**

Córdoba, 16 de abril de 2019

VISTO: El expediente N° 0180-020650/2019, por el que el Poder Judicial propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Poder Judicial en el Programa 924 - "Funcionamiento del Fuero Electoral de la Provincia", por un importe total de \$ 17.807.000.

Que la adecuación tiene como destino atender los gastos que demandan de el llamado a elecciones previsto para el corriente año.

Que por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando la partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C."

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 157/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 (Compensación Interinstitucional) del Poder Judicial el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 59 - Letra:A**

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144153/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION GOLONDRINAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION GOLONDRINAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION GOLONDRINAS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO .VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 58 - Letra:A

Córdoba, 18 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-143720/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION RIO CTALAMOCHITA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION RIO CTALAMOCHITA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION RIO CTALAMOCHITA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Córdoba, 16 de Abril de 2019. A fs. 187: Por notificado. Infórmese a los partidos y alianzas políticas intervinientes, que se encuentran los padrones digitales a su disposición, en los links que se informan a continuación.-

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/1.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/2.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/3.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/4.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/5.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/6.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/7.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/8.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/9.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/10.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/11.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/12.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/13.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/14.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/15.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/16.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/17.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/18.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/19.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/20.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/21.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/22.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/23.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/24.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/25.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/26.zip>

<http://www.justiciacordoba.gov.ar/estatico/jelaristonweb/elecc2019/1-padrones/definitivo/27.zip>

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. ALBERTO NAMUR. LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. MARIA J. PAEZ MOLINA DE GIL, SECRETARIA.-

1 día - N° 204651 - s/c - 17/04/2019 - BOE